

EDICTO No. 2026-196

En la presente solicitud de registro de la Marca 308380-01, propiedad de la Sociedad KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA actuando en negocios como SHUEISHA INC., a través de su apoderado legal CASTILLO & SUCRE, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CASTILLO & SUCRE

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-4631 PANAMA, 23 de febrero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de productos y/o servicios, denominada DRAGON BALL DAIMA número 308380-01, propiedad de KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA actuando en negocios como SHUEISHA INC., sociedad organizada según las leyes de JAPÓN, en clase 3, 9, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 27, 28, 30, 32, 41 y 43.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 645857452 de 01 de noviembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 24 de febrero de 2026 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-195

En la presente solicitud de registro de la Marca 319496, propiedad de la Sociedad FRITAS HERMANOS, S.A., a través de su apoderado legal ALVAREZ BEITIA, LUIS GABRIEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ALVAREZ BEITIA , LUIS GABRIEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-4628 PANAMA, 23 de febrero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

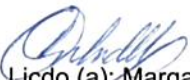
R E S U E L V E

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada FRITAS HERMANOS número 319496, propiedad de FRITAS HERMANOS, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 43.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1522381 de 25 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 24 de febrero de 2026 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a) Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-194

En la presente solicitud de registro N° 324838 de la Marca **CRAZY PIZZA**, en la(s) clase(s) 35, 41 y 43 de 6 de octubre de 2025, propiedad de la Sociedad **CRAZY PIZZA S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: **JIMENEZ MOLINO Y MORENO**

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-4614 PANAMA, 23 de febrero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

ARTÍCULO ÚNICO: Dejar sin efecto el Resuelto No. 2026-2814 de 27 de enero de 2026, y el Edicto No. 2026-138, fijado el 28 de enero de 2026 por error imputable a la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI), que no enuncio en la resolución el certificado No. 244221 de la marca mediante la cual se rechaza la solicitud de Registro No. 324838 de la Marca **CRAZY PIZZA**.

Continuar con el trámite de registro correspondiente.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 35 del 10 de mayo de 1996, reformada mediante Ley 61 del 5 de octubre de 2012 y Decreto Ejecutivo No.85 del 4 de julio de 2017.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 24 de febrero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: David Samaniego
Panamá; 23 de febrero de 2026


David Samaniego
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-193

En la presente solicitud de registro N° 325306 de la Marca AJE COOL FRESH, en la(s) clase(s) 32 de 24 de octubre de 2025, propiedad de la Sociedad GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-4606 PANAMA, 23 de febrero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 325306, de la Marca de productos, denominada AJE COOL FRESH, propiedad de GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A. , sociedad organizada según las leyes de ESPAÑA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 32.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1674036 de 24 de octubre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 24 de febrero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-192

En la presente solicitud de registro N° 325328 de la Marca COOL TEA, en la(s) clase(s) 30 y 32 de 27 de octubre de 2025, propiedad de la Sociedad GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-4600 PANAMA, 23 de febrero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 325328, de la Marca de productos, denominada COOL TEA, propiedad de GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A. , sociedad organizada según las leyes de ESPAÑA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 30 y 32.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1674046 de 27 de octubre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 2 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 24 de febrero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

